



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Miguel Angel Risco Esquén**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14959

VIERNES 31 DE MAYO DE 2019

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 167-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y diversos Gobiernos Locales **1**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

D.S. N° 017-2019-VIVIENDA.- Aprueban la prórroga del plazo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento **4**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 167-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 1268-2019-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), hace suyo el Informe N° 261-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual solicita y sustenta la necesidad de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para

el financiamiento de la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", que beneficiará en la primera etapa a los hogares rurales de los departamentos de Puno, Cusco y Piura, en virtud de lo cual mediante Oficio N° 1265-2019-VIVIENDA-SG, el MVCS solicita una demanda adicional de recursos;

Que, los recursos adicionales para la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", en el presente Año Fiscal ascienden a la suma de S/ 20 064 736,00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 17 448 073,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la suma de S/ 2 616 663,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a diversos Gobiernos Locales;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la

Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 20 064 736,00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, toda vez que dichos recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del MVCS ni de los Gobiernos Locales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 20 064 736,00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", que beneficiará en la primera etapa a los hogares rurales de los departamentos de Puno, Cusco y Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			18 335 037,00
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			1 729 699,00
TOTAL			20 064 736,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000627	: Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales	
ACTIVIDAD	5006049	: Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			15 718 374,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 729 699,00
SUB TOTAL			17 448 073,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural

 **Editora Perú**


Una empresa peruana
que te conecta con el mundo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa, Videos, TV online y servicio Radial

andina.pe

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios especializada en impresión gráfica y acabados

segraf.com.pe

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

PRODUCTO	3000627	: Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales	
ACTIVIDAD	5006049	: Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 616 663,00
		SUB TOTAL	2 616 663,00
		TOTAL	20 064 736,00

1.2 El detalle de los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, producto y actividades se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de esta norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este dispositivo legal, a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina en de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 de artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Seguimiento y monitoreo

Los Gobiernos Locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, informan trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre la ejecución de los recursos transferidos en el párrafo 1.1 de artículo 1 de este Decreto Supremo, para el seguimiento y monitoreo respectivo.

Artículo 5. Refrendo

Este Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1775246-2

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales: